

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 125

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Becerril de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado El Guerrero.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 26 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.455)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaverde y Getafe se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Gregorio Alguacil Carrero.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—1.481)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de hoy, ha acordado sacar a pública subasta, con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, los suministros de carne de vaca y carnero, ternera, gallinas, pan candeal, patatas y pasta para sopa, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.
El Secretario,
S. Viñals

Acordado por la Excelentísima Comisión Provincial, con fecha 27 del corriente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 270 a 273 del vigente Estatuto Provincial, expedir Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por aportación forzosa y Brigada Sanitaria del trimestre de 1.º de Julio a 30 de Septiembre último, como asimismo por atrasos de ejercicios anteriores por los indicados conceptos y el de contingente provincial, se pone en conocimiento de los mismos, a los efectos del artículo 271 del expresado Estatuto.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 50.000, 95.000, 50.000, 12.100 y 50.000 pesetas, respectivamente, los créditos comprendidos en los conceptos 27, 7 al 11, 411, 407 y 569 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, correspondientes al pago de contribuciones e impuestos del Estado, Haberes pasivos y pensiones, Alquileres y Obras de locales de Escuelas Nacionales, Pensiones de retiros obreros e «Imprevistos»; utilizando, al efecto, en la cuantía precisa, para llevar a cabo dichos suplementos de créditos, la partida consignada en el concepto 20 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, a 2 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTIFICACIÓN

Por la presente se cita a D. Carlos Juels, vecino que fué de esta Corte,

en la calle de Belén, números 15 y 17, para que comparezca ante la Junta Administrativa, que se reunirá en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el día once del mes de Diciembre próximo y hora de diez y media, para ver y fallar en el expediente número 77-26 (Sección de Aduanas), que se sigue contra el mismo por importación fraudulenta de brocas, que han sido aprehendidas en el almacén que tenía en Pozuelo, en esta provincia. Se le advierte de su derecho a designar Vocal, que le represente en dicha Junta, y también que dicho Tribunal fallará aun sin su asistencia.

Madrid, a 30 de Noviembre de 1926.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda
(Núm. 3.477)

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del corriente mes, inserta una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 del actual, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Tesorería y Contabilidad y de la Deuda y Clases pasivas, que los créditos procedentes de la venta de bienes de propios cuya cuantía no ha podido aún determinarse por falta de datos, deberán ser excluidos de la liquidación general de que se trata, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se reproduce en éste periódico oficial, como notificación a las Corporaciones interesadas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda
(Núm. 3.459)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Celso Cimadevilla Crespo y otros, con la Administración, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Vallocas de 10 de Septiembre de 1926, que aprobó la propuesta del Tribunal de exámenes para ocupar las plazas de Oficiales de la sección de Contabilidad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.
El Oficial de Sala,
F. Cadenas
(Núm. 3.476)

Don Manuel Martín Fernández ha interpuesto recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el decreto de la Alcaldía de 16 de Agosto último referente a denegación de licencia para la construcción de tres sepulturas en el Cementerio de San Pedro, San Andrés y San Isidro, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez
(Núm. 3.475)

Don Cristóbal Martinreig y Camarero Fernández, Vicepresidente y en funciones de Presidente de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 11 de Junio de 1926, referente a las Ordenanzas 2.ª y 6.ª del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, declarando haber lugar a aprobar la Ordenanza 2.ª y denegando la 6.ª.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.
Juan Manuel Cornujo
(Núm. 3.460)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 25 de Noviembre de 1925, estimando reclamación de don Mariano Río, Síndico Presidente del Gremio de embutidos y jamones, contra el del Ayuntamiento, que aprobó la ordenanza «Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, vola-

tería y caza mayor», y declarando ilegales las exacciones realizadas con arreglo a ella.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926.
El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 3 503) (O.—271)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Pérez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle Nueva del Este, número 5, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por lesiones y daños, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 769 de 1926.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.675)

Coteño Cobos (Casimira), domiciliada últimamente en la calle de la Solana, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia de careo, en causa por hurto, bajo el número 761 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.669)

CHAMBERI

Por providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de la Sociedad «Alfaro y Compañía», contra D. Germán Checa Escobar, en reclamación de un crédito hipotecario que grava la finca que se describirá, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de setenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca:

Un edificio destinado a posada, sito en La Roda, provincia de Albacete, que consta de planta baja y cámaras, varias habitaciones y dependencias, corral o parador y un pozo en el mismo, situado extramuros de La Roda, en el paraje llamado de la Estación, a la derecha de la carretera que desde Almodóvar del Pinar conduce a la estación férrea de La Roda; ocupa una superficie de cinco celemines y tres cuartillos de apeo cebadal, o sean dieciséis áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda: por su frente o Saliente, con la mencionada carretera; izquierda, entrando, o Mediodía, egidos de la expresada estación, y derecha o Norte y es-

palda o fondo, o Poniente, terrenos de Juan José Berruga, antes Eusebio de Castro.

La indicada subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la indicada finca sale a subasta por segunda vez y bajo el tipo de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho precio.

Segundo. Que para tomar en el remate habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, los licitadores que lo intenten, el diez por ciento efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del indicado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

Javier Elola

(A.—1.482)

BILBAO

Tellería y Ruiz (Manuel), hijo de Cipriano y de Anselma, natural de Bilbao, estado soltero, profesión hojalatero, de veinticinco años de edad, que se encuentra actualmente en Madrid trabajando en una hojalatería, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estupro, causa número 266 de 1926, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de esta Villa; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 9 de Noviembre de 1926.

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 3.356) (B.—1.665)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Eduardo Esteban Orduña, accidental Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 262 del año actual, por muerte de una mujer desconocida, de las señas y circunstancias que luego se expresarán, hallada cadáver el día 9 del actual en término del Real Sitio de El Pardo, en terreno del Real Club de Puerta de Hierro, a unos 6' metros de la carretera, he acordado citar, por medio del presente, a las personas que puedan dar detalles sobre las causas de la muerte de dicha mujer, así como datos para su identificación, para que, en término de diez días, comparezcan a verificarlo en este Juzgado o en el de su residencia, y se ofrezca, por medio de este edicto, el referido sumario al pariente más próximo de la misma.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de Policía judicial practiquen cuantas gestiones sean conducentes para la averiguación de las causas del fallecimiento de la referida mujer y datos necesarios para su identificación, y participen a este Juzgado el resultado de ellas.

Datos y señas de la interfecta y de sus ropas:

Una mujer, como de veinticinco a treinta años de edad, de regular estatura y buen desarrollo, la cual debía hacer de veinte a veinticinco días, por lo menos, había fallecido; el color, de medio cuerpo para arriba, es casi negro y achocolatado en vientre, brazos y piernas; estaba vestida con lo siguiente: vestido color ceniza, medias de hilo color rosa, zapatos de charol negro, camisa blanca, cubre corsé color rosa, corsé faja, enagua blanca, ligas color de rosa, un pañuelo moquero blanco, sin iniciales, en un nudo de dicho pañuelo tenía una peseta; al lado del cadáver de dicha mujer había dos botellas blancas vacías, una de ellas con olor a aguardiente; un pedazo del periódico *El Imparcial* del 16 de Octubre del año actual y un velo negro.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
L. César del Pozo

Eduardo Esteban

(Núm. 3.361) (B.—1.659)

Juzgados municipales

COLLADO VILLALBA

Don Adolfo Urosa Oñoro, Juez municipal de esta villa de Collado Villalba.

Por el presente se cita a Fernando Lord Pérez, de treinta y dos años de edad, soltero, fotógrafo, natural de Barcelona y vecino últimamente de Madrid, calle de la Aduana, número 35, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 10 de Diciembre próximo, a las doce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Collado Villalba, 6 de Noviembre de 1926.

P. S. M.,
Anacleto López

Adolfo Urosa

(Núm. 3.223) (B.—1.599)

Juzgados militares

BARCELONA

Botella Blasco (Rafael), de estado soltero, profesión conductor de automóviles, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Jerónimo, 29, 5.ª, 3.ª, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Amadeo Heredero Estatuet, en Atarozonas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1926.

El Juez instructor,
Amadeo Heredero

(Núm. 3.307) (B.—1.634)

GETAFE

Serrano Roig (Santiago), hijo de Rafael y de Elvira, natural de Almadén, Ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, estatura 1 metro 702 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, distrito de la Universidad, al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería ligera, D. José Guerra Larrea, residente en Getafe (Cuartel del General Elorza); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Getafe, 17 de Noviembre de 1926.

El Teniente Juez instructor,
José Guerra
(Núm. 3.342) (B.—1.636)

TETUAN

Fernández Rue (Juan), sin más antecedentes ni señas, y solamente que, al parecer, servía en el Tercio en Septiembre de 1924, en la 3.ª Compañía, 2.ª Bandera, procesado por el delito de robo, en unión del soldado del Tercio Teodoro Fernández Ruiz, en causa número 1.276, comparecerá, ante el Capitán Juez permanente de Tetuán, D. Ramiro Llamas del Toro, residente en Campamento general; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde.

Tetuán, 12 de Noviembre de 1926.

El Capitán Juez,
Ramiro Llamas
(Núm. 3.435) (B.—1.637)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque diversas cajas de películas para radiografía, de las marcas «Kodak» o «Agfa», se hace presente al público, por medio de este anuncio, para que los que deseen puedan presentar ofertas de las mismas en las oficinas de este Parque, hasta el día 7 del actual, indicando en las mismas plazo para su entrega y llevando al exterior de cada película la fecha de la emulsión.

El importe de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia será de cuenta del o de los adjudicatarios, que se comprometerán a ir entregando este material a medida que el Parque los necesite, avisándoles con doce o quince días de anticipación.

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

El Director,
(Firmado)
(E.—851)

Ayuntamientos

ALGETE

Don Gabriel Tellaeche y López de María, Alcalde Constitucional de la villa de Algete,

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia acogerse al régimen de Carta en el orden económico con arreglo a lo que dispone el artículo 142 del vigente Estatuto Municipal, se halla expuesto al público el mencionado acuerdo, así como también el

texto de la Carta Municipal, en esta Alcaldía, por espacio de treinta días, a fin de que los habitantes en el término municipal puedan formular los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Algete, a 19 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Gabriel Tellaeche
(Núm. 3.411)

ARANJUEZ

Don Deodoro Valle Grijalba, Alcalde de este Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Aranjuez, 22 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Deodoro Valle
(Núm. 3.414)

BUSTARVIEJO

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 del actual, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones en otros ocho días después, todo conforme al artículo 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1914.

Bustarviejo, 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
José García
(Núm. 3.431)

CARABAÑA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día de ayer, y a propuesta de la Comisión Municipal Permanente, acordó prorrogar por todo el año natural de 1927 el presupuesto del actual ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal,

Carabaña, 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
José Julián Diego
(Núm. 3.445)

CASARRUBUELOS

Habiendo sido aprobadas las cuentas de Depositaria y Alcaldía del ejercicio económico de 1925 a 26, por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se hace público que están expuestas en la Secretaría, durante quince días, con sus justificantes, para oír reclamaciones durante el tiempo mencionado y ocho días más.

Casarrubuelos, 12 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Juan Díaz
(Núm. 3.323)

CHINCHON

Aprobados la memoria y proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1927, por la Comisión Permanente, se hallan expuestos al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros

ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto o memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Chinchón, 6 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Esteban Recas
(Núm. 3.392)

GARGANTILLA

El proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Gargantilla, a 15 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Sebastian Domínguez
(Núm. 3.347)

GASCONES

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo y año de 1924 a 1925, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, a 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Mariano Gil
(Núm. 3.405)

MAJADAHONDA

En casa de D. Pedro Bravo Gómez se encuentra depositada una burra rucia de unos quince años. Se anuncia su hallazgo, por término de quince días, para que su dueño pueda recogerla en la Alcaldía, previa justificación de su propiedad y abono de gastos, y pasado dicho plazo se subastará en forma.

Majadahonda, 23 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Francisco Gómez.
(Núm. 3.430) (O.—270)

PINTO

Don Manuel Mariño Suárez Inclán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pinto,

Hago saber: Que en sesión del 6 corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año natural de 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pinto, a 7 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño
(Núm. 3.333)

VALLECAS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión de 25 de Noviembre de 1926, utilizar en el próximo año el arbitrio municipal sobre «Puestos fijos y en ambulancia» y «Uso voluntario de pesas y medidas», bajo las condiciones que a continuación se insertan, formuladas por la Comisión de Hacienda y que han de regir en las subastas.

Dichas subastas habrán de verificarse el día 27 de Diciembre, a las once de la mañana, la de «Puestos públicos y en ambulancia», y a las doce, la de «Uso voluntario de pesas y medidas», en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Las tarifas por que han de regirse los expresados arbitrios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, hasta el de la víspera de la subasta, y hora de las doce.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arriendo del arbitrio municipal sobre «Puestos fijos y en ambulancia», para el ejercicio económico citado.

1.ª El Ayuntamiento de esta población arrienda para el año 1927 el arbitrio sobre «Puestos fijos y ambulancia».

2.ª El arrendamiento tendrá efecto en pública subasta, con sujeción a los artículos 161 y siguientes del Estatuto Municipal, el artículo 15 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924 y a los demás preceptos de dichas disposiciones, así como a la Ordenanza de este arbitrio, que se considerarán como parte integrante de este Pliego en cuanto en el mismo no se hallare previsto.

3.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la primera subasta será el de 35.000 pesetas.

En la primera subasta no se admitirán posturas por menos de dicha cantidad, y si en aquella se hicieran proposiciones que cubran los expresados tipos se adjudicará el remate sin más licitación. En otro caso, se celebrará la segunda subasta a los diez días útiles después del fijado para la primera, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para ésta, aceptándose en ella las proposiciones que cubran los tipos antes expresados, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento de los tipos que sirvan para las mismas. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de esas proposiciones, y de subsistir igualdad al terminar esos quince minutos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

4.ª El tiempo del arrendamiento será de un año económico, comenzando el día 1 de Enero próximo y concluyendo el 31 de Diciembre de 1927.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse, previamente, en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 1.750 pesetas, que es el 5 por 100 del tipo de licitación, y a la proposición, que se extenderá en el papel timbrado de 3,60 pesetas, se acompañará el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial, si acudiera a la subasta en representación de otra persona. La fianza definitiva que ha-

brá de prestar el rematante consistirá en el 25 por 100 del importe del remate.

6.^a No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.^o de la mencionada Instrucción.

7.^a El rematante percibirá los derechos que señala la tarifa.

8.^a El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza definitiva, en metálico o en valores o créditos admisibles, consignada en la cláusula 5.^a, y si no lo hiciera, quedará rescindido el contrato, con las consecuencias que expresa el artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato por meses adelantados, dentro de los quince primeros días, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, en el concepto de directamente responsable, si no lo verifica, y al pago del 5 por 100 anual, por intereses de demora, desde que el apremio se inicie, pudiendo también, desde entonces, acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quiebra y perjuicio de dicho arrendatario, y si dejare transcurrir tres días en cada uno de los vencimientos anteriores, sin haberlo hecho efectivo, la Corporación contratante procederá contra dicho arrendatario por la vía de apremio, exigiéndole los intereses que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de referencia.

10. Los pagos los verificará el arrendatario en la Caja municipal, en los plazos señalados en la condición anterior, en billetes del Banco de España, oro o plata, admitiéndose el 10 por 10 en calderilla.

11. Para que puedan ser reconocidos por las personas sujetas a este arbitrio los dependientes del arrendatario, deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

12. El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del arbitrio arrendado y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

13. Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente Pliego de condiciones, será corregido el rematante con multas de 5 a 50 pesetas, que le impondrá la Alcaldía, haciéndose efectivas, por la vía administrativa de apremio, dichas multas y las indemnizaciones a que diere lugar, hasta donde alcance, de la fianza que tuviere prestada, y si esta no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo rematante, procediéndose, del mismo modo, cuando fuere preciso compelerle al pago de los plazos que dejase de satisfacer, al resarcimiento de los perjuicios que irroque o a la reposición inmediata de la fianza en los casos en que total o parcialmente hubiese sido aplicada al pago de multas, vencimientos anteriores o al resarcimiento de daños.

14. La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante, además que en el caso previsto en las condiciones 8.^a y 9.^a, en los que enumera el artículo 21 de la mencionada Instrucción de 2 de Julio de 1924, y los efectos de esta declaración serán los que el propio artículo preceptúa.

15. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien,

por lo tanto, no tendrá derecho a rebaja ni perdón en el precio convenido por causa alguna. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

16. Los gastos de anuncio, escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del referido rematante.

17. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y los poderes que se presenten en el acto de la subasta serán bastanteados por el Letrado de este Municipio, D. Eduardo Mamolar Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el arbitrio sobre puestos fijos y en ambulancia en esta localidad, para el año de 1927, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 5.^a condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.^a del 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de 1.750 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de las pesas y medidas para el ejercicio económico citado.

1.^a El Ayuntamiento de esta población arrienda para el año 1927 el arbitrio sobre uso voluntario de las pesas y medidas.

2.^a El arrendamiento tendrá efecto en pública subasta, con sujeción a los artículos 161 y siguientes del Estatuto Municipal, el artículo 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924 y a los demás preceptos de dicha disposición, así como a la Ordenanza de este arbitrio, que se considerarán como parte integrante de este pliego en cuanto en el mismo no se hallare previsto.

3.^a El tipo o precio que ha de servir de base para la primera subasta será el de 7.000 pesetas.

4.^a En la primera subasta no se admitirán posturas por menos de dicha cantidad, y si en aquella se hicieran proposiciones que cubran los expresados tipos se adjudicará el remate sin más licitación. En otro caso, se celebrará segunda subasta, a los diez días útiles después del fijado para la primera, bajo la misma Presidencia, hora y requisitos marcados para ésta, aceptándose en ella las mismas proposiciones que cubran los tipos antes expresados, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento de los tipos que sirvan para las mismas. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de esas proposiciones, y de subsistir igualdad al terminar esos quince minutos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

5.^a El tiempo de arrendamiento será de un año económico, comenzando el día 1.^o de Enero próximo y concluyendo el 31 de Diciembre de 1927.

Para tomar parte en la subasta de-

berá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 350 pesetas, que es el 5 por 100 del tipo de licitación, y a la proposición, que se extenderá en papel timbrado de 3,60 pesetas, se acompañará el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial si acudiera a la subasta en representación de otra persona. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 25 por 100 del importe del remate.

6.^a No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.^o de la mencionada Instrucción.

7.^a El rematante percibirá los derechos que señala la tarifa.

8.^a El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza definitiva en metálico o en valores o créditos admisibles, del 25 por ciento del importe del remate, y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato, con las consecuencias que expresa el artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato, por meses adelantados, dentro de los quince primeros días, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio en el concepto de directamente responsable, si no lo verifica, y al pago del 5 por 100 anual, por intereses de demora, desde que el apremio se inicie, pudiendo también, desde entonces, acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato, en quiebra y perjuicio de dicho arrendatario, y si dejare transcurrir tres días en cada uno de los vencimientos anteriores, sin haberse hecho efectivo, la Corporación contratante procederá contra dicho arrendatario por la vía de apremio, exigiéndole los intereses que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de referencia.

10. Los pagos los verificará el arrendatario en la Caja municipal, en los plazos señalados en la condición anterior, en billetes del Banco de España, oro o plata, admitiéndose el 10 por 100 en calderilla.

11. Para que puedan ser reconocidos por las personas sujetas a este arbitrio los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél y visada por la Alcaldía, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

12. El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del arbitrio arrendado y en el cobro de los derechos de Tarifa, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

13. Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente Pliego de condiciones, será corregido el rematante con multas de 5 a 50 pesetas, que le impondrá la Alcaldía, haciéndose efectivas por la vía administrativa de apremio dichas multas y las indemnizaciones a que diere lugar, hasta donde alcance, de la fianza que tuviere prestada, y si ésta no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo rematante; procediéndose del mismo modo cuando fuere preciso compelerle al pago de los plazos que dejase de satisfacer, al resarcimiento de los perjuicios que irroque o a la reposición inmediata de la fianza en los casos en que, total o parcialmente, hubiese sido aplicada al pago de multas, vencimientos anteriores o al resarcimiento de daños.

14. La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante además que en el caso previsto en las condiciones 8.^a y 9.^a, en los que enumera el artículo 21 de la mencionada Instrucción de 2 de Julio de 1924, y los efectos de esta declaración serán los que el propio artículo preceptúa.

15. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien, por lo tanto, no tendrá derecho a rebaja ni perdón en el precio convenido, por causa alguna. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

16. Los gastos de anuncio, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán por cuenta del referido rematante.

17. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y los poderes que se presenten en el acto de la subasta serán bastanteados por el Letrado de este municipio D. Eduardo Mamolar Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..., en esta localidad, para el año de 1927, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y..., céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

Adolfo Salvador

(E.—858)

SOCIEDAD ESPAÑOLA

LA EXPLORADORA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Española «La Exploradora de Minas», se cita a todos los Accionistas a Junta general extraordinaria para darles cuenta del estado de la Sociedad y proceder a su disolución.

La expresada Junta general extraordinaria se celebrará a las cuatro de la tarde del día dieciséis del corriente mes, en el domicilio social, calle de Meléndez Valdés, número diecisiete, tercero izquierda.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones en cualquier establecimiento público de crédito o en la caja de la Sociedad.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

(Firmado)

(A.—1.480)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 3, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.